

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco, se reúnen, por una parte la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, debidamente representada por el Presidente **S.E. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ** con C.I.Nº 1.465.992, con domicilio legal en la Avda. República y Río Ypané de la ciudad de Asunción, y por la otra, la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, representada por el señor **RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA** con C.I.Nº 3.596.110, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, con domicilio legal en Ruta D070 tramo Capiatá – Areguá, km 24 Compañía Costa Fleytas de la ciudad de Areguá - Capital del Departamento Central, en adelante la “GOBERNACIÓN”; en conjunto LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, en adelante el CONVENIO, de acuerdo a las siguientes manifestaciones:

CONSIDERANDO

Que **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS** a través de la Comisión de Protección y Bienestar animal, tiene a su cargo el análisis, estudio y dictamen sobre todo asunto o proyecto relativo a la protección de los animales domésticos, silvestres y exóticos en cautiverio, para brindarles condiciones apropiadas para su existencia, higiene y salud, además de los proyectos sobre erradicación y sanción del maltrato y crueldad hacia los animales”. Que, ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, Según la Ley N° 426/94, que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental, dispone en su artículo 16° que... “El Gobierno Departamental tiene como objeto: a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo”, y por tanto celebran el presente CONVENIO, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer relaciones de cooperación entre las instituciones firmantes en el marco de lo prescrito en la Constitución Nacional de 1992, la Ley N° 426/94, que instituye la Carta Orgánica del Gobierno Departamental y, la Ley N° 4840/2013, en concordancia a la Ley 5892/2017, tendientes a la realización de acciones conjuntas a fin de promover, apoyar y desarrollar planes, programas y proyectos que apunten al fomento de condiciones favorables para promover la participación incluyente en el proceso de descentralización de la gestión y socialización sobre la protección animal, prevención de maltratos, asistencias veterinarias, y desarrollo sobre los trabajos de abrigo a los animales en el Departamento Central.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El CONVENIO contempla los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer el proceso de participación de la sociedad en el cuidado y asistencia a los animales domésticos del Departamento Central;
- La prevención y el tratamiento del dolor y el sufrimiento de los animales;
- La promoción de la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles según la especie y forma de vida, condiciones apropiadas para su existencia, higiene y sanidad;
- La erradicación y sanción de maltrato y actos de crueldad animal;
- La implementación de programas educativos y su difusión, a través de medios de comunicación públicos y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales. -----

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.

La CÁMARA DE DIPUTADOS a través de la Comisión de Protección Animal se compromete a:

- a) Acompañar técnicamente a las actividades de ejecución de los proyectos sobre asistencia y protección animal que impulse la Gobernación del Departamento Central;
- b) Presentar las actividades organizadas por las organizaciones no gubernamentales, en coordinación con la CÁMARA DE DIPUTADOS, en el marco de este convenio, y otros entes gubernamentales, apuntando a que las mismas tengan mayor alcance y apoyo a nivel nacional;
- c) Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de actividades de carácter informativo y socialización del fomento a la protección animal;
- d) Actuar de enlace con otras instituciones del Estado, en materia de Protección Animal con la finalidad de coordinar acciones de prevención, asistencia y represión ante los maltratos animales.

La GOBERNACIÓN se compromete a:

- a) Fomentar los objetivos y líneas de acciones propuestas por la CÁMARA DE DIPUTADOS;
- b) Proponer acciones y/o proyectos que respondan a los fines del presente CONVENIO;
- c) Acompañar las actividades que la CÁMARA DE DIPUTADOS impulse en el marco de la difusión de los derechos de los animales. -----

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACIÓN.

Los proyectos emergentes del CONVENIO serán gestionados y administrados en las instancias en las que tengan origen. La coordinación de los mismos se realizará en la forma acordada para cada caso.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES, cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a los Convenios Específicos, según la disponibilidad presupuestaria. -----

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

- a) LAS PARTES, de común acuerdo, podrán ampliar, mejorar y enriquecer el presente CONVENIO, incorporando temas, actividades y eventos que respondan al espíritu del mismo, mediante la incorporación de anexos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos expresados en el presente documento;
- b) El CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones;
- c) Este CONVENIO, deja abierta cualquier iniciativa que pudiera surgir de grupos de investigación, instituciones o personas vinculadas a ambas instituciones, en las disciplinas o áreas del conocimiento que cada uno ofrece;
- d) Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del CONVENIO. -----

Ambas partes podrán definir a través de Acuerdos Específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a cabo a fin de lograr los objetivos propuestos, que serán parte integrante de este Convenio, serán considerados como anexos del presente convenio y definirán pautas para las actividades a realizarse, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programas, recursos económicos necesarios para su realización y los compromisos de cada institución, las cuales deberán ser aprobadas por sus autoridades. -----

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo prolongarse por un periodo igual a petición de LAS PARTES. Regirá desde su firma, pudiendo ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, las que propondrán su rescisión, sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del mismo, en curso de ejecución. Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del CONVENIO, al momento de efectuar las modificaciones indicadas. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA FINALIZACIÓN.

El CONVENIO concluirá:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
- d) Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación, por lo menos;
- e) La eventual finalización anticipada del CONVENIO no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encuentren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los beneficiarios del programa hasta la finalización del mismo, a menos de que, las partes acuerden lo contrario. -----

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES declaran celebrar el presente CONVENIO según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, pondrán su mejor esfuerzo, en la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Capital.-----

En señal de conformidad, suscriben LAS PARTES el presente CONVENIO, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente. -----

Sr. RICARDO ESTIGARRIBIA
Gobernador
Gobernación Central

S.E. RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados